

**ASOCIACIÓN DE
TROPA Y MARINERÍA
ESPAÑOLA**



Manifestaciones a la Instrucción de la Armada sobre aplicación del régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias



Una vez estudiado el borrador de la "Instrucción /2019, de de , del Jefe de Estado Mayor de la Armada sobre aplicación del régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias" por parte de la Asociación de Tropa y Marinería Española "ATME", se hacen las siguientes manifestaciones a los apartados que se enuncian:

PRIMERA. - Segundo. Definiciones.

"A los efectos de esta instrucción, se establecen las siguientes definiciones

.../...

3. Necesidades del Servicio: *De acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial 12/2012, de 28 de febrero, por la que se aprueban las Normas sobre mando y régimen interior de las unidades de la Armada, son las necesidades determinadas y debidamente motivadas por la autoridad competente para garantizar en todo momento:*

- El cumplimiento de la misión o función encomendada o de las órdenes recibidas.*
- La consecución del grado de alistamiento ordenado.*
- El mínimo grado autorizado de cobertura de personal.*
- La seguridad del personal y de los medios materiales puestos a su cargo".*

Se considera necesario completar la definición de "necesidades de servicio", ya que esta ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, con objeto de dar garantía jurídica al militar.

La omisión del concepto "necesidades de servicio" tal como viene reflejado en la Orden DEF/253/2015, en la cual se basa esta Instrucción, por la recogida en la OM 12/2012, bien pudiera considerarse un intento de primar de manera excesiva las presuntas necesidades de la institución frente a las del individuo. No podemos dejar de notar que en este borrador de norma se ha suprimido términos tan importantes como los criterios a los que han de estar subordinadas las necesidades del servicio ("*oportunidad, proporcionalidad y excepcionalidad*") o una medida tan esencial como que la decisión adoptada deba ser comunicada obligatoriamente por escrito.

Por todo lo anterior, se propone la adición de dos nuevos párrafos a este punto, copia literal de los puntos 2 y 3 del artículo 3 de la *Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas*, con objeto de dar garantías suficientes al interesado en caso de que su solicitud sea desestimada.

"Las necesidades del servicio deberán estar sometidas a los criterios de oportunidad, proporcionalidad y excepcionalidad.

La aplicación del criterio de necesidades del servicio se hará siempre de forma justificada, motivada e individualizada y tomando en consideración el derecho a las medidas de conciliación de la vida profesional, personal y familiar y sus criterios de aplicación. En todo caso, se comunicará al militar afectado la decisión adoptada por escrito y su vigencia se mantendrá mientras persistan las circunstancias que condicionen la situación".



SEGUNDA. - Cuarto. Vacaciones y permisos.

Así mismo, **se evitará** el nombramiento de una guardia de 24 horas la víspera del inicio de las vacaciones, para lo que el jefe de unidad adoptará las medidas necesarias que garanticen el disfrute del derecho a las vacaciones sin causar perjuicio al funcionamiento normal de la unidad o al resto de sus miembros.

Considerando un avance fijar criterios concretos que regulen el nombramiento de las guardias, como este caso, no podemos dejar de observar que el empleo del tiempo verbal "se evitará" traerá problemas de interpretación al no quedar claro cuando no se podrá evitar. Por lo tanto, esta Asociación considera que es mejor utilizar la forma "no se nombrará".

Así mismo, **no se nombrará** una guardia de 24 horas la víspera del inicio de las vacaciones, para lo que el jefe de unidad adoptará las medidas necesarias que garanticen el disfrute del derecho a las vacaciones sin causar perjuicio al funcionamiento normal de la unidad o al resto de sus miembros.

TERCERA. - Noveno. Procedimientos para la concesión de vacaciones, permisos y reducciones de jornada y licencias.

1. Procedimiento para la solicitud y concesión de vacaciones y permisos.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Orden DEF/253/2015.

Los Comandantes o Jefes de Unidad tendrán en cuenta los plazos máximos establecidos en el artículo 23, transcurridos los cuales, sin que hubiese resolución expresa, las diferentes solicitudes se considerarán estimadas.

En el artículo 23 de la Orden DEF/253/2015 no viene recogido el plazo máximo de resolución de la solicitud de vacaciones, como si lo hace en el caso de los diferentes permisos y reducciones de jornada. Por ello, en base a una mejor claridad en este tema, esta Asociación solicita que **figure el plazo máximo de resolución en la solicitud de vacaciones.**